

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 16 de mayo de 2008.—Rosario Barrio Pelegrini - Secretaria Judicial.—34.939.

RECAMBIOS Y CARROCERÍAS, S. L.

Junta general ordinaria

El Administrador de la sociedad «Recambios y Carrocerías, S.L.», convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Camas, polígono Parque Plata calle Cañada Real, 1 y 3, el próximo 20 de junio de 2008, a las veinte horas.

Orden del día

Primero.—Aprobación o censura de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

Segundo.—Aplicación del resultado.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Se hace constar el derecho que, a partir de la fecha de la convocatoria de Junta general ordinaria, corresponde a los accionistas obtener de forma inmediata y gratuita los documentos que van a ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Camas, 12 de mayo de 2008.—El Administrador de la sociedad, Antonio Rivera Hidalgo.—35.327.

RECREATIVOS SAMIE, S. A.

(Sociedad absorbente)

JOCBARNA 2003, S. L.

Sociedad unipersonal

YAIMATIC, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas generales de socios de las sociedades mercantiles «Recreativos Samie, Sociedad Anónima», «Jocbarna 2003, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal» y «Yaimatic, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal», celebradas las tres el día 8 de mayo de 2008, decidieron la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por parte de «Recreativos Samie, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) de «Jocbarna 2003, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal» y de «Yaimatic, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal» (sociedades absorbidas), con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y transmitiéndose todo su patrimonio por sucesión universal a la sociedad absorbente, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, habiéndose aprobado, asimismo, los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007 y el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de fusión y que, asimismo, a los acreedores de cada una de las sociedades les asiste el derecho de oposición a la fusión durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 8 de mayo de 2008.—Los Administradores de las sociedades intervinientes, Sandalio Martín Martín y José María Martín Gago.—35.516.

y 3.ª 30-5-2008

REMAR, S. A.

Se convoca Junta general, con el carácter de ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en calle Ramón Llull, número 21, bajo, 46021 Valencia, el día 30 de junio de 2008 a las 19 horas, en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, si fuera precisa, la Junta general tendrá lugar en el mismo local, el día 1 de julio de 2008, a las 19 horas, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Censura de la gestión social y examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007.

Segundo.—Aplicación del resultado de los ejercicios 2006 y 2007.

Tercero.—Fijación de la retribución del órgano de administración para el ejercicio 2009.

Cuarto.—Nombramiento de Auditores, si procede, para el ejercicio 2008.

Quinto.—Reelección y nombramiento de Administrador.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Se recuerda el derecho que asiste a los accionistas a solicitar por escrito, de manera gratuita, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Se recuerda asimismo a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrán hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista, con representación conferida por escrito con carácter especial para la citada Junta.

Valencia, 28 de mayo de 2008.—El Administrador único, Rafael Encarnación Sala.—36.952.

REYAL URBIS,

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

TOLEDO 96, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

ATALAYAS DE ARGANDA,

SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

LARES DE ARGANDA,

SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

DESARROLLOS EMPRESARIALES

AMBERES, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

BLEKINGE CORPORATION,

SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.º del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de «Reyal Urbis, Sociedad Anónima» y las respectivas Juntas generales de socios de «Toledo 96, Sociedad Limitada, unipersonal», «Atalayas de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Lares de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Desarrollos Empresariales Amberes Sociedad Limitada, unipersonal» y «Blekinge Corporation, Sociedad Limitada, unipersonal», celebradas todas ellas en Madrid, el día 28 de mayo de 2008, después de aprobar los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007 y el proyecto de fusión, acordaron la fusión entre «Reyal Ur-

bis, Sociedad Anónima» (como sociedad absorbente) y «Toledo 96, Sociedad Limitada, unipersonal», «Atalayas de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Lares de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Desarrollos Empresariales Amberes, Sociedad Limitada, unipersonal» y «Blekinge Corporation, Sociedad Limitada, unipersonal» (como sociedades absorbidas), mediante la absorción de las sociedades absorbidas por «Reyal Urbis, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a «Reyal Urbis, Sociedad Anónima», que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de «Toledo 96, Sociedad Limitada, unipersonal», «Atalayas de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Lares de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Desarrollos Empresariales Amberes, Sociedad Limitada, unipersonal» y «Blekinge Corporation, Sociedad Limitada, unipersonal».

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de «Reyal Urbis, Sociedad Anónima» y de «Toledo 96, Sociedad Limitada, unipersonal», «Atalayas de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Lares de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Desarrollos Empresariales Amberes, Sociedad Limitada, unipersonal» y «Blekinge Corporation, Sociedad Limitada, unipersonal» y que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 16 de abril de 2008.

Se hace constar que no procede el aumento de capital social en la sociedad absorbente, ni el informe de los Administradores, ni el de los expertos independientes, al ser la sociedad absorbente titular de todas las participaciones sociales en que se divide, respectivamente, el capital social de las sociedades absorbidas, las cuales se extinguirán como consecuencia de la fusión, todo ello en aplicación del artículo 250.º de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con este mismo artículo, no ha sido preciso tampoco incluir en el proyecto de fusión referencia alguna al tipo y al procedimiento de canje de las participaciones sociales.

Las operaciones de «Toledo 96, Sociedad Limitada, unipersonal», «Atalayas de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Lares de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Desarrollos Empresariales Amberes, Sociedad Limitada, unipersonal» y «Blekinge Corporation, Sociedad Limitada, unipersonal», que se extinguirán como consecuencia de la fusión, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Reyal Urbis, Sociedad Anónima» a partir del 1 de enero de 2008.

No existen en «Toledo 96, Sociedad Limitada, unipersonal», «Atalayas de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Lares de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Desarrollos Empresariales Amberes, Sociedad Limitada, unipersonal» y «Blekinge Corporation, Sociedad Limitada, unipersonal» participaciones especiales ni derechos especiales distintos de las participaciones.

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en «Reyal Urbis, Sociedad Anónima» a los Administradores de las entidades participantes en la fusión, ni a favor de expertos independientes.

La Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de «Reyal Urbis, Sociedad Anónima» y las respectivas Juntas generales de socios de «Toledo 96, Sociedad Limitada, unipersonal», «Atalayas de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Lares de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Desarrollos Empresariales Amberes, Sociedad Limitada, unipersonal» y «Blekinge Corporation, Sociedad Limitada, unipersonal», han acordado que la fusión se acoja al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de valores, establecido en el capítulo 8 del título 7.º del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a cuyos efectos se comunicará la opción por este régimen fiscal al Ministerio de Economía y Hacienda dentro del plazo reglamentariamente estipulado con posterioridad a la inscripción registral de la escritura pública en la que se documente la operación de fusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242.º de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los